



Asamblea General

Distr. limitada
31 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de negociar una convención contra la corrupción

Sexto período de sesiones

Viena, 21 de julio a 8 de agosto de 2003

Tema 3 del programa

Examen del proyecto de convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

Propuestas y contribuciones recibidas de los gobiernos

Brasil: enmienda al artículo 53

Artículo 53: Asistencia judicial recíproca

Párrafo 9

Se propone enmendar el párrafo 9, de modo que diga lo siguiente:

“9. Cuando se solicite asistencia judicial recíproca respecto de un delito comprendido en la presente Convención que no esté tipificado como tal en el derecho interno del Estado Parte requerido, el Estado Parte requerido podrá:

- a) Sin menoscabo de los principios fundamentales de su derecho interno, prestar asistencia en forma de medidas no coercitivas; y
- b) Con sujeción a su derecho interno, considerar la posibilidad de prestar asistencia en forma de medidas coercitivas.”

